

5283 - Colonización - Colonia Oficial

Exime del pago previo a la escritura de lo adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, a los adjudicatarios de las Parcelas de Colonias Oficiales. Detalle. Establece que lo adeudado a la fecha de escrituración podrá ser abonado en el término de diez años. Disposiciones.

Fecha de Sanción: 19/08/1998

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 13/10/1998

Estado de la Ley:

Veto: